JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00564-00 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra YEISON ABILIO GARCIA RESTREPO.

Mediante auto del 19 de julio de 2022 -folios 60 a 61 cd 1 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de YEISON ABILIO GARCIA RESTREPO.

El demandado se notificó de la providencia de apremio el 27 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío de la notificación electrónica y acuse de recibo expedido por la empresa Domina Entrega Total S.A.S. a folio 66 a 68 cd 1 digital, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de YEISON ABILIO GARCIA RESTREPO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago del 19 de julio de 2022 folios 60 a 61 cd 1 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.800.000.00.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Chie Cyrie wely GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.044, hoy diez (10) de abril de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ